



**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 – 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Número de folio Solicitud:01700519  
Recurso de Revisión: RR00196219  
Recuso de Revisión: RR/DAI/3490/2019-PIII  
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución

**H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA A 05 DE MARZO DE  
DOS MIL VEINTE** .....

**Vista** la cuenta que antecede, **se acuerda:** .....

**CUENTA.-** En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 14 de febrero del año 2020 derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3490/2019-PIII, con folio de recurso RR00196219, en el que en su punto primero del Resuelve se **MODIFICA** el Acuerdo de Inexistencia de Información de fecha 27 de septiembre del 2019, así como el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, emitido por esta Unidad de Transparencia en atención a la solicitud **01700519**, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente: .....

**PRIMERO.-** En razón de lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró oficio: UTAIPJ/195/2020, a Contraloría Municipal; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, tal como se nos hizo ver en el resolución antes mencionada para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01700519 presentada el día 09 de septiembre del año 2019, en donde requirió al **H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco**, la siguiente información: .....

***"Solicito la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo 2011 trienio 2010-2012 (sic)".***



**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**SEGUNDO.** - Se tiene por recibido el **Oficio No CM/114/2020**, signado por **C.P. JUAN JOSE CUSTODIO**, Contralor Municipal, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: **01700519** del sistema INFOMEX, que con el mismo da contestación a la Resolución de fecha catorce de febrero del 2020, derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3490/2019-PIII e **informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado.** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**TERCERO.** Con fecha 21 de febrero la Titular de la Unidad de Transparencia convocó a Comité de Transparencia para analizar el pronunciamiento emitido por parte de la Contraloría Municipal, en la cual se mencionan la razón por la cual se imposibilita la generación de la información requerida.

**CUARTO.** Con fecha 02 de marzo de 2020, el Comité de Transparencia llevó a cabo la Vigésima Novena Sesión del año 2020, en la cual se determinó lo siguiente:

**CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/029/2020**

Se **CONFIRMA** la imposibilidad de la Contraloría Municipal de generar la Información correspondiente a la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012, al exponerse de manera fundada y motivada que dicha información debió generarla la Administración 2010 - 2012, con ex funcionarios que ya no laboran en la Administración Actual, además de que en fundamento al Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco dicha información solo debió resguardarse por un lapso de 5 años posteriores a su generación. Con fundamento con el Artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este órgano colegiado notificará al órgano de control interno para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Se requiere a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Coordinadora de la Unidad de Transparencia para que notifique al recurrente a través de los estrados electrónicos del Sujeto Obligado del cumplimiento de la resolución dictaminada en el expediente en comento, asimismo haga llegar las documentales que constan dicho cumplimiento al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior fue aprobado por unanimidad. -----



**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 – 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**QUINTO:** A través del Oficio DAJ/JA/110/2020 la presidente del Comité de Transparencia notificó a Contraloría Municipal lo siguiente.

*En atención a la resolución dictada por el Pleno de Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública el pasado 14 de febrero de 2020, en relación al recurso de revisión RR/DAI/3490/2019-PIII derivado de la solicitud con número de folio 01700519 en donde se solicita "Solicito la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012", le hago de su conocimiento que dicha autoevaluación no obra en los archivos físicos y electrónicos de la unidad a su cargo ni en el acta de entrega-recepción 2016-2018 y formatos anexos perteneciente a Contraloría Municipal. Por lo que para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da vista a este Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

*Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia.*

*I.-Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II.-Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

*Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.*

**SEXTO:** Por lo anterior se acuerda el cumplimiento de la resolución derivada del recurso de revisión RR/DAI/3490/2019-PIII en relación con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX: 01700519 descrita en líneas anteriores. -----

**SEPTIMO.** - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

**OCTAVO.** - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----



**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Erika Ivett Aguilar Torres, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01700519. -----

Erika Ivett Aguilar Torres

Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco





**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**OFICIO No.: UTAIPJ/195/2020  
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 01700519  
RR/DAI/3490/2019-P/III**

**Jalapa, Tabasco, 21 de FEBRERO de 2020**

**ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP**

**L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**P R E S E N T E**

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio INFOMEX **RR00196219** toda vez que no estuvo conforme con la respuesta que se le proporciono mediante Acuerdo de Inexistencia de Información emitido por esta Unidad con fecha de veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01700519. Y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al 20 de septiembre de 2019, la **MODIFICACIÓN** de dicho "Acuerdo de Inexistencia de Información" mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información, en consecuencia, ordenó al H. Ayuntamiento de Jalapa dar cumplimiento al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Se requiera nuevamente al Contralor Municipal, para que de forma fundada y motivada se pronuncie a la imposibilidad de generar la información consistente en la "Autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011, integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012" (sic), en el entendido, que le correspondía realizarlo a la administración 2010-2012.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JALAPA, TABASCO. 2018 - 2021  
CONTRALORIA MUNICIPAL

Stamp: **21 FEB. 2020**  
Signature: *[Handwritten Signature]*

**RECIBIDO**



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2018 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a **24 horas** contados a partir de la recepción del presente oficio se pronuncie en relación al requerimiento.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ERIKA IVETT AGUILAR TORRES**  
**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 – 2021  
Contraloría Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

JALAPA, TABASCO, 2018 - 2021

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JALAPA, TABASCO. A 24 DE FEBRERO DE 2020

Oficio: CM/114/2020

ASUNTO: El que se indica

24 FEB. 2020

12:00 P.M.

**RECIBIDO**  
LIC. ERIKA IVETT AGUILAR TORRES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE

En atención al oficio: UTAIPJ/195/2020, con fecha de 21 de febrero de 2020 y en cumplimiento a lo requerido en el Recurso de Revisión con expediente: RR/DAI/3490/2019-PIII derivado de la solicitud de información con folio Infomex: 01700519, de la cual se determinó a través de la resolución del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al 20 de septiembre de 2019, la MODIFICACION de dicho “acuerdo de inexistencia de información” mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información, en consecuencia, ordeno al H. Ayuntamiento de Jalapa dar cumplimiento al fallo que se resolvió en los términos siguientes:

*Se requiere nuevamente al contralor municipal, para que de forma fundada y motivada se pronuncie a la imposibilidad de generar la información consistente en la “Autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011, integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012”(Sic), en el entendido, que le correspondía realizarlo la administración 2010-2012.*

De lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la autoevaluación se elabora con los anexos que remite la dirección de programación y finanzas, los cuales son llenados con información contable y presupuestal, y al ser del ejercicio 2011 el municipio ya no se encuentra obligado al resguardo de dicha información lo anterior con fundamento en la siguiente normativa:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 135.-** En los presupuestos de las dependencias y entidades se incluirán las transferencias aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.  
.....La documentación generada en el ejercicio de recursos transferidos y asignados por la Federación deberá ser resguardada y custodiada por la dependencia o entidad responsable en un plazo de cinco años contados a partir del año siguiente de su ejercicio.....

Lo anterior para que se dé trámite correspondiente a la resolución dictada en el recurso de revisión en comento. Sin otro asunto particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. Juan José Custodio  
Contralor Municipal

C.c.p. Profa. Maria Asuncion Silvan Mendez.-Presidenta Municipal.-Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo



**CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

""2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**JALAPA, TABASCO A 21 DE FEBRERO DE 2020  
NO. OFICIO: UTAIPJ/196/2019  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS**

**PRESIDENTE COMITÉ**

**M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO**

**PRIMER VOCAL**

**LIC. SANTO ZURITA GARCÍA**

**SEGUNDO VOCAL**

En atención a la Resolución del recurso de revisión RR/DAI/3490/2019-PIII derivado de la solicitud de información con número de folio 01700519 donde se requiere: "**solicito la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012**", de la manera más atenta le solicito se convoque a Comité de Transparencia para que se analice el pronunciamiento emitido por parte de Contraloría Municipal, en la cual se mencionan las razones por las cuales son imposible la generación de la información requerida..

Lo anterior de conformidad para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión en comentario.

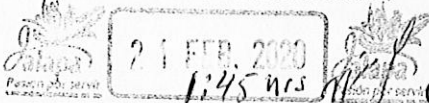
Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ERIKA IVETT AGUILAR TORRES**

**Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JALAPA, TABASCO, 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



**RECIBIDO**

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 09:00 horas del 02 de marzo del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, Presidenta y Directora de Asuntos Jurídicos, M.A.P. Manuel Villar Romero, Primer Vocal y Director de Finanzas Municipal, y L.A. Santo Zurita García, Segundo Vocal y Director de Administración, por lo que, habiendo quórum legal, inicia la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** – Análisis del oficio CM/114/2020 de fecha 24 de febrero de 2020 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco, por medio del cual hace valer la inexistencia de la información peticionada en la solicitud de acceso a información con folio infomex **01700519** de la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente: **RR/DAI/3490/2019-PIII**, en la cual el recurrente solicitó "**Solicito la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012**".

**CUARTO.** – Asuntos Generales.

**QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** - La presidenta del Comité, Lic. Emma Sabina Toscano Avalos toma el uso de la voz manifestando lo siguiente:

Respecto al tercer punto del Orden del Día, se pone a consideración y análisis de este Cuerpo Colegiado el contenido del oficio CM/114/2020 signado por Contraloría Municipal, relativo a la solicitud de información con folio infomex **01700519** que en fecha de 9 de septiembre de 2019 presentara el recurrente, en la cual en su parte medular requiere a este Comité se determine la Inexistencia de la Información relativa a **"la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mano de 2011 trienio 2010-2012"**, lo anterior en base a las siguientes consideraciones:

Con la finalidad de atender así como satisfacer en todos sus extremos la Solicitud realizada por el recurrente, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado procedió a requerir en un primer momento a la Contraloría Municipal por ser el área competente para atender la Solicitud en la que se actúa; para los efectos de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada; requerimiento que fuera atendido por la referida área mediante oficio no. **CM/751/2019** de fecha 17 de septiembre de 2019, en el que el Contralor Municipal argumentó que, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de la Contraloría Municipal, así como en los documentos anexos al acta Entrega - Recepción de la misma, de fecha de 5 de octubre de 2018, se encontraron cero (0) documentos o archivos de la Autoevaluación Presupuestal - Financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mano de 2011 trienio 2010-2012, actuación que fuera notificada el recurrente mediante la elaboración de un Acuerdo de Inexistencia de Información de fecha 27 de septiembre de 2019 bajo el No. de expediente: **UTAIPJ/1494/2019**. En dichos documentales se

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

encontraron que en las actuaciones hechas para dar trámite a la solicitud de información fueron las siguientes:

1. Se giro la solicitud de información a la Contraloría Municipal por ser el área competente.
2. La Contraloría Municipal respondió que no encontró la información solicitada mediante el oficio **CM/751/2019**.
3. La Unidad de Transparencia para garantizar el derecho de acceso a la información del recurrente actuó en consideración del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo cual convoco a este Órgano Garante para notificar de la respuesta emitida por el área competente, y en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia se acordó realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todas las áreas que integran el Sujeto Obligado a como lo establecen los artículos 137 y 140 de la Ley en comento para encontrar la información petitionada.
4. Como resultado de la búsqueda en todas las áreas del sujeto obligado se tuvo una respuesta negativa, al determinarse en todas las áreas que la información que el recurrente solicitó no fue encontrada en sus archivos físicos y digitales.
5. Al ser negativa la búsqueda de la información, el Titular de la Unidad de Transparencia se lo notifico a este Órgano Garante, el cual realizo la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el día 27 de septiembre de 2019 en la cual se declaró la inexistencia de la información mediante el Acuerdo Ordinario CT-AO/011/2019 el cual se cita a continuación:

**ACUERDO ORDINARIO CT-AO/011/2019**

**PRIMERO:** Una vez agotado el criterio de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en cada una de las áreas que conforman este sujeto obligado, este Comité **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** de las siguientes solicitudes.

**01700519.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución, así como todas las constancias derivadas de las búsquedas exhaustiva y minuciosa realizadas en todas y cada una de las áreas de este Sujeto Obligado, a través del medio solicitado.



**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 – 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

6. El 27 de septiembre de 2019 el particular interpuso vía Sistema Infomex-Tabasco recurso de revisión, y alego lo siguiente:

**“LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION VULNERA MI DERECHO A SABER Y NO ESTOY DE ACUERDO”** (sic).

7. El 4 de octubre de 2019 se admitió el Recurso de Revisión por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. El 15 de octubre se presentaron pruebas y alegatos por parte de este Sujeto Obligado en términos de lo señalado por el artículo 156 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ante las actuaciones en comento, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado estimó necesario realizar todas y cada una de las diligencias que fueran necesarias a fin de satisfacer en todos sus extremos el requerimiento informativo, por lo que procedió a hacer un análisis de las actuaciones que conforman el expediente. Después de un profundo estudio de estos elementos se acredita la ausencia material y física de la multicitada “Autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012” (sic) en el entendido que le correspondía realizarlo a la administración 2010-2012.

En razón de lo anterior, se advierte que el día 19 de febrero de 2020 a través del Sistema Infomex-Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó la Resolución del Recurso de Revisión con No. de Expediente **RR/DAI/3490/2019-PIII**, en la que se advirtió requerir nuevamente al área competente, es decir Contraloría Municipal para que de forma fundada y motivada se pronuncie a la imposibilidad de generar la información de la solicitud que nos atañe, en el entendido que le correspondía realizarlo a la administración 2010-2012.

En consecuencia, la Titular de la Unidad de Transparencia convocó la intervención de este Órgano colegiado para sesionar el día de hoy, con la finalidad de analizar el pronunciamiento del área competente, la cual a través del oficio CM/114/2020 de fecha 24 de febrero de 2020 hizo de manifiesto lo siguiente:

“De lo anterior me permito hacer de su conocimiento que la autoevaluación se elabora con los anexos que remite la dirección de programación y finanzas, los cuales son llenados con información contable y presupuestal, y al ser del ejercicio 2011 el municipio ya no se encuentra obligado al resguardo de dicha información lo anterior con fundamento en la siguiente normativa”:



**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 – 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO  
Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 135.- En los presupuestos de las dependencias y entidades se incluirán las transferencias aprobadas en el presupuesto de Egresos de la Federación.

.....La documentación generada en el ejercicio de recursos transferidos y asignados por la Federación deberá ser resguardada y custodiada por la dependencia o entidad responsable en un plazo de años contados a partir del año siguiente de su ejercicio.....

Por lo anterior, se desprende el siguiente análisis:

Si bien, la Contraloría Municipal es la unidad competente para dar respuesta a la información peticionada ya que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene dentro de sus atribuciones atender el pedimento.

Artículo 81. A la Contraloría Municipal corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. *Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos;*
- II. *Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos y organismos municipales, conforme a los lineamientos que determine el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;*
- III. *Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, así como de las normas mencionadas en la fracción anterior;*

(...)

Ahora bien, el artículo 29 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que es obligación de los **Ayuntamientos**, remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los informes de autoevaluación que hubieren realizado por el Órgano de Control Interno.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

**VII. Remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los treinta días siguientes al trimestre que corresponda, los informes de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado por el órgano de control interno;**



## H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco 2018 - 2021

### UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, es menester mencionar que el artículo 4 párrafo XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco define el término de autoevaluación de la siguiente manera:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**XVI.** Informe de Autoevaluación: Documento emitido por cada uno de los Poderes y los Ayuntamientos y, en su caso, por los demás entes públicos sujetos de la Cuenta Pública; reflejando la administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que utilicen en el transcurso del ejercicio fiscal para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia. El informe se rinde de forma trimestral como parte integrante de la Cuenta Pública al Congreso, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Dentro del manual de Normas presupuestarias para los municipios del Estado de Tabasco, específicamente en el punto 28 se señala que el documento de autoevaluación trimestral deberá contener información financiera, presupuestal y avances físicos de las acciones al cierre de cada trimestre:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los artículos 8, 9 y 10 de la ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría en coordinación con las áreas operativas y normativas correspondientes llevará a cabo el Informe de Autoevaluación del ejercicio del gasto público por periodos trimestrales, mismo que remitirá dentro de los 30 días siguientes al cierre del trimestre al OSFE. El documento de autoevaluación trimestral deberá contener información financiera, presupuestal y avances físicos de las acciones al cierre de cada mes trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), en los formatos establecidos para importes acumulados y en los anexos la relativa al periodo; debiéndose hacer las notas y observaciones pertinentes que permitan mayor explicación y transparencia al ejercicio del gasto público.

De igual forma, en el punto 28.3 del citado manual se establece que la entrega del informe de autoevaluación, se realizará mediante oficio signado por el contralor municipal, dirigido al titular del Órgano Superior de Fiscalización, en original y copia, el cual se transcribe a continuación:

La entrega de la Autoevaluaciones trimestrales que en términos del artículo 29, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se realizará mediante oficio signado por el Contralor Municipal dirigido al titular del Órgano Superior de Fiscalización, en original y copia. De existir observaciones a la autoevaluación del trimestre que corresponda, por el OSFE, serán comunicadas al ente fiscalizado por medio del Pliego de Observaciones.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La presidente del Comité, otorga el uso de la voz al segundo vocal y Director de Administración L.A. Santo Zurita García quien expone:

Ahora bien, por lo anterior necesariamente expuesto se advierte que el Contralor Municipal, hace de manifiesto que de conformidad al artículo 135 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, normatividad claramente aplicable para este Sujeto Obligado, menciona entre otras cosas, que la documentación generada en el ejercicio de recursos transferidos y asignados por la Federación deberá ser resguardada y custodiada por la dependencia o entidad responsable en un plazo de cinco años contados a partir del año siguiente de su ejercicio.

Por lo anterior, es claro advertir, a como lo invoca la aplicable normativa, dicha información debe permanecer en resguardo por un periodo de 5 años, entendiéndose que, si se trata de información del ejercicio fiscal 2010-2012, esta debió permanecer hasta el año 2017 bajo resguardo, por lo tanto, **no es obligación** de la Contraloría Municipal trienio 2018-2021 conservar la información en análisis.

No obstante, es imprescindible advertir que la generación de la información resulta inasequible, ya que las expresiones documentales solicitadas en su momento, debieron ser generadas por ex funcionarios que ya no laboran en la administración actual 2018-2021, es decir, se trata de información generada en el ejercicio fiscal 2010-2012, tres administraciones anteriores a la actual.

Ahora bien, tomando en consideración el Principio General del Derecho que señala que nadie está obligado a lo imposible y a la fracción sexta del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que señala que ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, cosa que sucede en el presente acto ya que quedó fundada y motivada la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anterior, se cita la siguiente tesis:

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.-** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.”<sup>1</sup>

Asimismo, es loable señalar que se ha acreditado fehacientemente la ausencia de la información motivo del requerimiento informativo, invocando la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

No obstante, y para dar cumplimiento a la fracción IV del citado artículo 144, este órgano colegiado notificará al órgano de control de interno, para que, en caso de considerarlo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda; por lo tanto, este Comité Resuelve:

#### **CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/029/2020**

Se **CONFIRMA** la imposibilidad de la Contraloría Municipal de generar la Información correspondiente a la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012, al exponerse de manera fundada y motivada que dicha información debió generarla la Administración 2010 – 2012, con ex funcionarios que ya no laboran en la Administración Actual, además de que en fundamento al Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco dicha información solo debió resguardarse por un lapso de 5 años posteriores a su generación. Con fundamento con el Artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este órgano colegiado notificará al órgano de control interno para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Se requiere a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Coordinadora de la Unidad de Transparencia para que notifique al recurrente a través de los estrados electrónicos del Sujeto Obligado del cumplimiento de la resolución dictaminada en el expediente en comento, asimismo haga llegar las documentales que constan dicho cumplimiento al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior fue aprobado por unanimidad. -----

<sup>1</sup> Tesis: I.5° C.3 K (10ª), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. 2, febrero de 2013, p. 1366.*





**H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco  
2018 - 2021**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**QUINTO.** - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 10:30 horas del día dos de marzo de dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

  
LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

**PRIMER VOCAL**

  
M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO

Director de Finanzas Municipal

**SEGUNDO VOCAL**

  
L.A. SANTO ZURITA GARCÍA

Director de Administración



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

2018 – 2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JALAPA, TABASCO. 2018 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFICIO: DA/JA/111/2020

Jalapa, Tabasco a 05 de Marzo de 2020

Asunto: EL QUE SE INDICA

**RECIBIDO**  
LIC. ERIKA IVETT AGUILAR TORRES

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRESENTE

En atención a su oficio en donde solicita convocar a Comité de Transparencia para el analisis del pronunciamiento emitido por parte de Contraloria Municipal en su oficio CM/114/2020 en relación con la solicitud con numero de folio 01700519 donde se requiere "Solicito la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012"(sic), le hago de su conocimiento que en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria 2020 celebrada con fecha 02 de Marzo del presente año se acordó por unanimidad lo siguiente:

## CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/029/2020

Se **CONFIRMA** la imposibilidad de la Contraloría Municipal de generar la Información correspondiente a la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012, al exponerse de manera fundada y motivada que dicha información debió generarla la Administración 2010 – 2012, con ex funcionarios que ya no laboran en la Administración Actual, además de que en fundamento al Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco dicha información solo debió resguardarse por un lapso de 5 años posteriores a su generación. Con fundamento con el Artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este órgano colegiado notificará al órgano de control



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

2018 – 2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

interno para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Se requiere a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Coordinadora de la Unidad de Transparencia para que notifique al recurrente a través de los estrados electrónicos del Sujeto Obligado del cumplimiento de la resolución dictaminada en el expediente en comento, asimismo haga llegar las documentales que constan dicho cumplimiento al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior fue aprobado por unanimidad. -----

Por lo anterior, le solicito dar cumplimiento a lo dictaminado por el Órgano Colegiado.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DIRECCIÓN  
DE ASUNTOS JURIDICOS



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JALAPA, TABASCO 2018-2021  
CENTRALORIA MUNICIPAL  
Jalapa, Tabasco a 05 de marzo de 2020

Número de oficio: DAJ/JA/110/2020

Asunto: El que se indica

05 MAR. 2020  
10:21 hrs  
RECIBIDO

C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

CONTRALOR MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JALAPA, TABASCO. 2018 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



05 MAR 2020

RECIBIDO

En atención a la resolución dictada por el Pleno de Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública el pasado 14 de febrero de 2020, en relación al recurso de revisión RR/DAI/3490/2019-Pill derivado de la solicitud con número de folio 01700519 en donde se solicita la autoevaluación presupuestal-financiera del primer trimestre de 2011 integración del saldo de la cuenta de convenios por programas especiales al 31 de mayo de 2011 trienio 2010-2012", le hago de su conocimiento que dicha autoevaluación no obra en los archivos físicos y electrónicos de la unidad a su cargo ni en el acta de entrega-recepción 2016-2018 y formatos anexos perteneciente a Contraloría Municipal. Por lo que para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da vista a este Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia.

I.-Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.-Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE JALAPA, TABASCO**

**2018 - 2021**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.**

---

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**DIRECCIÓN  
DE ASUNTOS JURIDICOS**

C.c.p.-Erika Ivett Aguilar Torres.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Archivo